

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00780 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Incorpórese a las diligencias las comunicaciones provenientes de COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, para los fines legales pertinentes.

El incidente de desacato, se estableció con el fin de acreditar el cumplimiento de la decisión proferida por el Juez de Tutela, por lo tanto, no sólo se trata de ejercer un poder en cuanto al amparo de las prerrogativas invocadas dentro del trámite preferente, sino convalidar la efectiva ejecución de lo resuelto y dentro del término establecido, en pro de asegurar la cobertura de dicha protección a favor de quien se dieron las órdenes del amparo (Decreto 2591 de 1991).

En el caso bajo estudio, se tiene que la orden dada en sentencia adiada 21 de julio de 2023 era que, el representante legal de la EPS Compensar, autorizara y programara la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA prescrita por el médico tratante.

En cumplimiento a lo referido en líneas precedentes, la Entidad Promotora de Salud manifestó que *“...en cumplimiento de la orden emitida por el Despacho se procedió a remitir solicitud a la IPS HOSPITAL SAN JOSÉ INFANTIL, con el fin de que se generara la programación de acuerdo con autorización generada, como se procede a exponer:*

LEIDY JOHANA BARRIENTOS PEÑUELA
Para: Maritza Johanna Peña Garzon <mjpenag@hospitalinfantildesanjose.org.co> y 4 más
CC: YOHANA PATRICIA CASTELBLANCO ARIAS; CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ARIAS; FALLOS JURIDICOS
buen día
Reitero solicitud:
RTA // Usuaría cuenta con orden médica y autorización 231856872300474 para CONSULTA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA direccionada para SAN JOSE INFANTIL

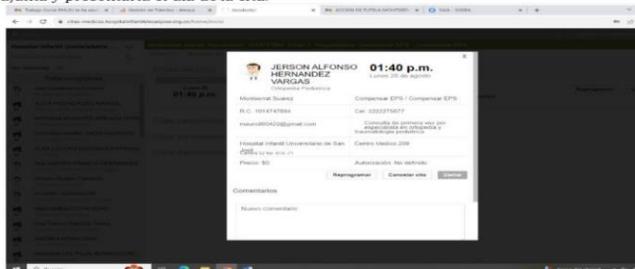
IPS SAN JOSE INFANTIL

Agradezco su apoyo validando, gestionando y garantizando la programación CONSULTA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA según orden médica y autorización relacionada a continuación. Favor contactar e informar al usuario y notificar al abogado para defensa ante juzgado.

(...) Así las cosas, se solicitó a la IPS programación en mejor oportunidad, sin embargo, la IPS reafirmó dicho agendamiento por lo cual, se procedió a poner en conocimiento el agendamiento al correo electrónico reportado por el agente oficioso con el fin de asegurar su asistencia a dicha valoración.

FALLOS JURIDICOS
Para: mauro890422@gmail.com; yecato90@gmail.com
231856872300474_00101474...
70 KB

Buen día
Nos permitimos informar que cuenta con agendamiento para el día 28-08-2023 a las 13:40 pm EN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARI SAN JOSE. Favor imprimir autorización adjunta y presentarla el día de la cita.



En consecuencia, se ruega al Señor Juez no perder de vista que las EPS prestan sus servicios a través de las IPS, razón por la cual se crea una

obligación para estas también con los usuarios, razón por la cual es preciso que se tenga en cuenta que en el presente asunto se ha actuado de manera diligente...”; afirmación que fue confirmada por uno de los empleados del Juzgado, al sostener comunicación telefónica con el accionante, quien indicó que en efecto se programó CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA a favor del menor MONTSERRAT SUÁREZ CARRERA en la IPS HOSPITAL SAN JOSÉ INFANTIL para el día de hoy a la 1: 40 P.M. Por ende, no es viable dar apertura al trámite incidental ya que la entidad Promotora de Salud ha adelantado actuaciones positivas, encaminadas a acatar con lo ordenado en sentencia.

De lo anterior, se colige cumplimiento del fallo de tutela, siendo inviable seguir con el trámite incidental, por presentarse una situación que advierte carencia actual del objeto por hecho superado, como quiera que se certificó que la parte accionada agendo la consulta prescrita por el galeno tratante a favor del menor MONTSERRAT SUÁREZ CARRERA representado por ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ SANDOVAL.

Así las cosas, es del caso abstenerse de iniciar incidente de desacato.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite del incidente de desacato en contra del señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS en calidad de representante legalmente de la EPS COMPENSAR, por lo referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: ARCHIVAR el trámite, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2f78182bd5a584226abd7aec0f2a4d79cd586c29b7aa6794a69e63a058c711**

Documento generado en 28/08/2023 01:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>